

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2019-00245-00
CLASE DE PROCESO	VERBAL – ACCIDENTE DE TRANSITO
DEMANDANTE	YENY LUZ JIMENEZ ALARCON Y OTROS
DEMANDADO	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ Y OTRO

En escrito que antecede el demandado MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ comparece al proceso allegando poder especial conferido al doctor Álvaro Niño Villabona (CC 5.736.026 y T.P. 116.615) el cual cumple con los requisitos esgrimidos en el artículo 74 y siguientes del C.G.P., de manera que procederá el despacho a reconocerle personería jurídica al profesional del derecho para actuar en defensa de su representado.

Así mismo allega contestación de la demanda oportunamente por lo que se le tendrá por contestada la demanda. Se advierte que también presenta llamamiento respecto de ALLIANZ SEGUROS S.A., con base en la póliza No. 021835463/19 cuya vigencia inicia el 18-oct-2016 y finaliza el 17-oct-2017. Será admitido como quiera que cumple con los requisitos de ley exigidos en el artículo 65 en consonancia con el 82 del Código General del Proceso. Será notificado por Estado toda vez que ALLIANZ SEGUROS S.A., ya se encuentra vinculada y notificada de la Litis donde también funge como demandada. Se le correrá traslado por el término de diez (10) días.

Por lo anterior, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte del demandado MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ.

SEGUNDO: ADMITIR el llamamiento en garantía hecho por MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ a ALLIANZ SEGUROS S.A., En virtud de la póliza No. 021835463/19 cuya vigencia inicia el 18-oct-2016 y finaliza el 17-oct-2017.

TERCERO: NOTIFICAR el anterior llamamiento por ESTADO a la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A y córrasele traslado por el término de diez (10) días.

CUARTO: Reconocer personería jurídica al doctor Álvaro Niño Villabona (CC 5.736.026 y T.P. 116.615) para actuar en defensa de su representado MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ de acuerdo a los fines y facultades contenidos en el poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-
CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

293f834a3892118de8df4490d591ba2fe8eeba037230c916b1968f3aa269f4c6

Documento generado en 20/01/2021 11:13:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>